

TO/434

2007/10/005/0/1090

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 31 DIC. 2007

VISTO: el Convenio celebrado el 20 de diciembre de 2007 entre los Ministerios de: Transporte y Obras Públicas y de Educación y Cultura.-----

RESULTANDO: I) Que la suscripción del mencionado documento, tiene por finalidad la realización de una primera etapa de obras de acondicionamiento térmico de planta baja y sistema de renovación de aire de subsuelo del edificio sede de la Dirección General del Registro del Estado Civil, sito en la Avenida Uruguay número 933, refuncionalización y recuperación edilicia de sistema de renovación de aire, en salas de matrimonios de la sede de D.G.R.E.C. sita en la calle Sarandi número 428, ambos de ésta ciudad, todas aquellas obras de prioridad para la citada Dirección de Registros de Estado Civil y la elaboración de programas y proyectos que comprendan obras tales como las precedentemente referidas.

II) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se compromete por el citado documento a proporcionar, por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura lo siguiente: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras y trabajos; b) la ejecución, administración y contralor de las mismas y c) el aporte de todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios cuya ejecución se efectuará en Régimen de Administración Directa y hasta el monto del aporte realizado por el Comitente.-----

III) Que el Ministerio de Educación y Cultura aportará la suma de \$1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil). Dichos montos se ajustarán de acuerdo a lo que se

establece en la cláusula TERCERA del Convenio de que se trata.-----

IV) Que el Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas de la República; destacado en la precitada Secretaría de Estado, ha tomado la intervención que le compete sin formular observaciones al respecto.-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986, y a lo preceptuado en la materia por el "T.O.C.A.F. 1996", puesto en vigencia por el Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Apruébase -en todas sus partes- el Convenio suscrito con fecha 20 de diciembre de 2007 entre los Ministerios de: Transporte y Obras Públicas y de Educación y Cultura, cuya finalidad realización de una primera etapa de obras de acondicionamiento térmico de planta baja y sistema de renovación de aire de subsuelo del edificio sede de la Dirección General del Registro del Estado Civil, sito en la Avenida Uruguay número 933, refuncionalización y recuperación edilicia de sistema de renovación de aire, en salas de matrimonios de la sede de D.G.R.E.C. sita en la calle Sarandi número 428, ambos de ésta ciudad, todas aquellas obras de prioridad para la citada Dirección de Registros de Estado Civil y la elaboración de programas y proyectos que comprendan obras tales como las precedentemente referidas.

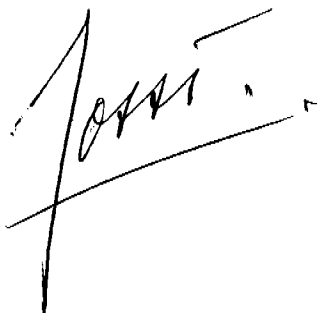
2°.- Autorízase a tales fines la inversión de la suma de \$1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil), monto que se atenderá con cargo a los recursos establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura.

3°.- Autorízase, asimismo a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas,

a efectuar todos los aprovisionamientos necesarios al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986, como así también las partes podrán suscribir aquellos acuerdos complementarios en las condiciones referidas en la cláusula TERCERA del citado convenio.-----

4°.- Establécese que la referida Dirección Nacional, deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición de acuerdo a las normas legales reglamentarias vigentes en la materia.-----

5°.- Comuníquese al Contador Central delegado por el Tribunal de Cuentas de la República, ante el Ministerio de Educación y Cultura. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.-----

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. V. V.', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. V. V.', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tabaré Vázquez', written over a horizontal line.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República





REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

CONVENIO : En la ciudad de Montevideo a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete, entre: **POR UNA PARTE:** el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, en adelante (M.T.O.P.), representado por el Señor Ministro Don Víctor Rossi, con domicilio en la calle Rincón número 561 y **POR LA OTRA PARTE:** el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, en adelante (M.E.C.), representado por el Señor Ministro Ingeniero Químico Jorge Brovetto, con domicilio en la calle Reconquista número 535, ambos domicilios de ésta ciudad, acuerdan en celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: REGIMEN DE ACTUACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA, en adelante (D.N.A.) DEL M.T.O.P: La D.N.A. actuará en estas obras y trabajos, por el régimen de Administración Directa y/o por contrato con empresas particulares, a partir del día de la fecha y hasta el día veintiocho de febrero de dos mil diez. En el caso de ejecución por: a) el régimen de Administración Directa, la D.N.A. podrá contratar en forma directa los suministros y servicios necesarios a tales fines, al amparo de lo previsto en el art. 97 de la Ley 15.851 de 24 de diciembre de 1986. b) el régimen de contrato con empresas particulares será objeto de tratamiento en los Acuerdos Complementarios a celebrados según lo previsto en el presente.-

SEGUNDA: OBJETO: El presente Convenio tiene por finalidad: a) la realización de una primera etapa de obras de: a1) acondicionamiento térmico de planta baja y sistema de renovación de aire de subsuelo del edificio sede de la Dirección General del Registro del Estado Civil, en adelante (D.G.R.E.C.), sito en la Avenida Uruguay número 933, a2) refuncionalización y recuperación edilicia e instalación de sistema de renovación de aire, en salas de matrimonios, de la sede de la D.G.R. E.C., sita en la calle Sarandí número 428, ambos domicilios de ésta ciudad, b) así como otras obras de prioridad para la D.G.R.E.C. y c) la elaboración de programas y proyectos que comprendan obras tales como las referidas en los literales a) y b) de ésta cláusula.-

TERCERA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS: Las partes convinientes elaborarán y ejecutarán Acuerdos Complementarios que especifiquen las obras y

trabajos, su modalidad de ejecución, su instrumentación. Para la suscripción de los Acuerdos el M.T.O.P. será representado por la Directora Nacional de Arquitectura Arquitecta Eneida de León y el M.E.C. lo será por el Director General del Registro de Estado Civil Escribano Roberto Calvo.

CUARTA: GRUPO DE TRABAJO MIXTO: Para la mejor ejecución del presente Convenio, se creara un Grupo de Trabajo, integrado por representantes de ambas partes, el mismo será designado por Acuerdo Complementario. Será cometido de dicho Grupo de Trabajo: a) analizar y proponer programas, b) evaluar y sugerir áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos, c) elaborar planes de obras y trabajos, d) informar a las partes convenientes sobre los resultados de la ejecución de programas, proyectos, obras y/o trabajos específicos. El mencionado Grupo contará para el cumplimiento de sus cometidos con el apoyo de la Unidad de Planeamiento Edilicio del M.E.C.-

QUINTA: MONTO: El monto total del Convenio asciende a la suma de \$1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil). Dicha cantidad para atender los gastos de las obras y trabajos, podrá atenderse total o parcialmente y será afectada a recursos provenientes del M.E.C. del presente ejercicio y/o ejercicios futuros. Los importes correspondientes a obras y trabajos que se ejecuten por el régimen de Administración Directa se ajustarán por el Índice General del Costo de la Construcción (I.G.C.C.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Se Tomará como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se haga efectivo cada depósito y el último publicado a la fecha de la estimación.- Las cantidades correspondientes a obras y trabajos que se ejecuten por contrato con empresas particulares, se ajustarán por las fórmulas paramétricas establecidas en los correspondientes Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.-

SEXTA: PARTICIPACION: El M.E.C. aportará en efectivo, la suma necesaria, para atender todos los gastos que demanden las obras y trabajos por Administración Directa y el monto correspondiente a las obras y trabajos por la modalidad de Contrato, que se realicen en el marco de este Convenio. El M.T.O.P. por intermedio de la D.N.A contribuirá tomando a su cargo según





REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

corresponda: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras y trabajos b) la ejecución, administración y contralor de las mismas c) todos los equipos e infraestructura necesarios. Todo se cumplirá hasta el monto del aporte del M.E.C.

SEPTIMA: DESEMBOLSO: El aporte en efectivo que se menciona en la cláusula sexta, será depositado por M.E.C., mediante el depósito de una o más partidas, previamente a la iniciación de las obras y trabajos de acuerdo a notas y requerimientos de la citada D.N.A., en la cuenta N° 152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), de la que es titular dicha Oficina, la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.-

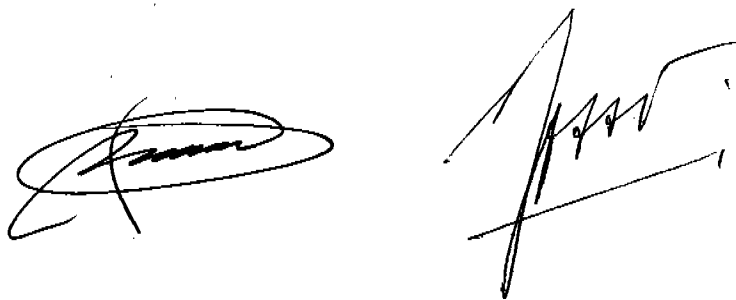
OCTAVA: INICIO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS: El inicio de las obras y trabajos será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de mano de obra de la D. N.A., en el caso de obras por Administración Directa y el efectivo depósito de los aportes del M.E.C.. A tal efecto el organismo comitente, acreditará dicho extremo, remitiendo copia del depósito o transferencia bancaria al Departamento de Contaduría de la D.N.A.. La referida remisión podrá efectuarse vía fax al número 915 46 81 o 915 43 31 interno 3726. La mencionada comunicación constituirá un requisito previo y necesario para el efectivo inicio de las obras y trabajos. Y en el caso de obras por contratación con empresas particulares las pautas a seguir se preverán en los recaudos que van a regir los llamados y en el contrato de obra pública a celebrarse con el adjudicatario del llamado.-

NOVENA: CONSERVACIÓN Y RECEPCIÓN: La conservación de las obras y trabajos serán de cuenta y cargo del M.E.C.. Las recepciones se practicarán conjuntamente por a través de los funcionarios designados al efecto, por las partes, de lo actuado se labrará acta.

DECIMA: APROBACION E INTERVENCION: El presente Convenio se celebra ad-referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previo a someterse a la misma confiérase intervención al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas destacado en el M.E.C.

DECIMA PRIMERA: DOMICILIOS: a los efectos de este Convenio las partes constituyen domicilios los consignados como suyos en la comparecencia.

DECIMA SEGUNDA: FIRMA: De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a cursive, somewhat circular scribble. The signature on the right is more angular and stylized, with a long horizontal stroke at the bottom.